



"Fondo en administración para fomentar la formación y cualificación del talento humano relacionado con la atención a la primera infancia, niñez, adolescencia y nutrición, así como el fortalecimiento de las capacidades para el mejoramiento de la calidad de la atención integral"
Contrato Interadministrativo 1787 de 2019 ICBF - ICETEX



REGLAMENTO OPERATIVO

"Fondo en administración para fomentar la formación y cualificación del talento humano relacionado con la atención a la primera infancia, niñez, adolescencia y nutrición, así como el fortalecimiento de las capacidades para el mejoramiento de la calidad de la atención integral"

Contrato Interadministrativo 1787 del 27 de diciembre de 2019 ICBF – ICETEX,

Se suscribió contrato interadministrativo No. 1787 del 27 de diciembre de 2019, entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente Lleras – ICBF y el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez – ICETEX, con el objeto de constituir el "Fondo en administración para fomentar la formación y cualificación del talento humano relacionado con la atención a la primera infancia, niñez, adolescencia y nutrición, así como el fortalecimiento de las capacidades para el mejoramiento de la calidad de la atención integral", con la finalidad de financiar mediante apoyos educativos y créditos condonables procesos de formación y cualificación de agentes educativos, madres y padres comunitarios, así como el talento humano relacionado con la atención a la primera infancia, niñez, adolescencia y nutrición.

De conformidad con las disposiciones del Contrato Interadministrativo antes mencionado, el Reglamento Operativo del Fondo deberá ser expedido y aprobado por unanimidad por todos los miembros de la Junta Administradora una vez perfeccionado el contrato interadministrativo y podrá hacer alusión a los aspectos descritos en la cláusula decima quinta del mismo.

La Junta Administradora es el órgano máximo de administración del Fondo, encargada de fijar las políticas y velar por el óptimo aprovechamiento de los recursos del mismo, y dentro de sus funciones tiene la aprobación del reglamento operativo y sus modificaciones. Razón por la cual, se procede a aprobar el Reglamento Operativo de acuerdo a las siguientes disposiciones:

CAPITULO I OBJETO

ARTÍCULO UNO. OBJETO. El presente Reglamento Operativo tiene como objeto establecer los lineamientos que regirán el "Fondo en administración para fomentar la formación y cualificación del talento humano relacionado con la atención a la primera infancia, niñez, adolescencia y nutrición, así como el fortalecimiento de las capacidades para el mejoramiento de la calidad de la atención integral", para generar el otorgamiento de apoyos educativos y créditos condonables, procesos de formación y cualificación de agentes educativos, madres y padres comunitarios; así como el talento humano relacionado con la atención a la primera infancia, niñez, adolescencia y nutrición, conforme con lo establecido en el contrato interadministrativo No. 1787 de 2019 suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente Lleras – ICBF y el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez – ICETEX.

CAPITULO II ASPECTOS GENERALES DEL FONDO

ARTÍCULO DOS. OBJETO DEL FONDO: El Fondo tiene como objeto la "Administración de recursos para fomentar la formación y cualificación del talento humano relacionado con la atención a la primera infancia, niñez, adolescencia y nutrición, así como el fortalecimiento de las capacidades para el mejoramiento de la calidad de la atención integral".

ARTÍCULO TRES. FINALIDAD: El fondo en administración tiene como finalidad financiar mediante apoyos educativos y créditos condonables procesos de formación y cualificación del talento humano relacionado con la atención a la primera infancia, niñez, adolescencia y nutrición.



"Fondo en administración para fomentar la formación y cualificación del talento humano relacionado con la atención a la primera infancia, niñez, adolescencia y nutrición, así como el fortalecimiento de las capacidades para el mejoramiento de la calidad de la atención integral"
Contrato Interadministrativo 1787 de 2019 ICBF - ICETEX



ARTÍCULO CUATRO. REGLAMENTO OPERATIVO: El Reglamento Operativo del Fondo deberá ser expedido y aprobado por unanimidad por todos los miembros de la Junta Administradora del Fondo, de acuerdo con los lineamientos previstos en el Contrato Interadministrativo y en armonía con el Reglamento de Crédito Educativo del ICETEX.

CAPÍTULO III INSTANCIAS PARA LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO

ARTÍCULO CINCO. JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO: El máximo órgano de administración del fondo constituido por virtud del contrato interadministrativo será la Junta Administradora, encargada de fijar sus políticas y velar por el óptimo aprovechamiento de los recursos del mismo, La Junta Administradora estará integrada por:

1. El Subdirector General o su delegado.
2. El Director de Primera Infancia o su delegado,
3. El Subdirector de Gestión Técnica para la primera infancia
4. El Director de Niñez y Adolescencia o su delegado.
5. El Director de Nutrición o su delegado.
6. El Vicepresidente de Fondos en Administración del ICETEX o su designado, quien además actúa en calidad de Secretario Técnico de la Junta con voz, pero sin voto.

A las sesiones que programe la Junta Administradora del Contrato Interadministrativo podrán asistir los colaboradores que las partes consideren necesarios para el buen desarrollo del mismo, dichas personas tendrán voz, pero no voto.

5.1 FUNCIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA. Serán funciones de la Junta Administradora del Contrato Interadministrativo, las siguientes:

- 5.1.1 Aprobar el Reglamento Operativo del Fondo y sus modificaciones.
- 5.1.2. Verificar el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el Reglamento Operativo del Fondo para los procesos de formación, recomendando y aprobando las modificaciones y ajustes que sean pertinentes.
- 5.1.3. Velar por la gestión eficiente de los recursos del Fondo y por la correcta ejecución de las operaciones objeto del Fondo.
- 5.1.4. Evaluar trimestralmente la ejecución del programa con base en los informes que para el efecto presente el ICETEX.
- 5.1.5. Reunirse ordinariamente para evaluar el desarrollo del Contrato Interadministrativo y extraordinariamente a solicitud de una de las partes, para lo cual deberá fijar las fechas y el lugar de las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- 5.1.6. Autorizar y ordenar los giros y/o desembolsos con cargo al Fondo.
- 5.1.7. Aprobar los programas de formación inicial, avanzada y en servicio que se ejecuten en el marco del Contrato Interadministrativo, relacionados con su objeto.
- 5.1.8. Revisar y autorizar los casos de condonación del crédito, así como el paso al cobro de cartera en los casos que proceda.
- 5.1.9. Hacer seguimiento a los acuerdos establecidos
- 5.1.10. Verificar el cumplimiento de las condiciones acordadas en las comunicaciones oficiales entre el ICBF y las Instituciones que resulten vinculadas al fondo.
- 5.1.11. Las demás que se consideren pertinentes para el logro de los objetivos del fondo.

NOTA: Los aspectos que no queden expresamente contemplados en el contrato interadministrativo o en el Reglamento Operativo del Fondo se regirán por el Reglamento de Crédito Educativo del ICETEX y demás políticas y procedimientos ordinarios de esa entidad.

5.2 REGIMEN DE SESIONES Y ACTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO: La Junta Administradora del Fondo se reunirá ordinariamente cada tres (3) meses con el fin de evaluar el desarrollo del Fondo y extraordinariamente a solicitud de una de las partes.



"Fondo en administración para fomentar la formación y cualificación del talento humano relacionado con la atención a la primera infancia, niñez, adolescencia y nutrición, así como el fortalecimiento de las capacidades para el mejoramiento de la calidad de la atención integral"
Contrato Interadministrativo 1787 de 2019 ICBF - ICETEX



La citación a las sesiones ordinarias debe ser realizada por lo menos con cinco (5) días hábiles de antelación a la sesión, por la Secretaría Técnica. Las reuniones extraordinarias se podrán convocar hasta con un (1) día hábil de antelación a la realización de la misma, por cualquiera de las partes y por cualquier medio, físico o electrónico. Las reuniones de la Junta Administradora, por regla general serán presenciales, sin perjuicio de la celebración de reuniones virtuales.

Las decisiones de la Junta Administradora se tomarán por consenso y se harán constar en actas que estarán a cargo del comité técnico y contendrán como mínimo el lugar, la fecha y hora de la sesión; la forma y antelación de la convocatoria; la lista de los asistentes; los asuntos tratados, las decisiones tomadas y la fecha y hora de su terminación.

ARTICULO SEIS. COMITÉ TÉCNICO DEL FONDO: Se conformará un Comité Técnico encargado de revisar y definir los aspectos de carácter técnico y académico que demande la operación del fondo. El Comité Técnico estará integrado por las siguientes personas del ICBF:

1. El Director de Primera Infancia o su designado
2. El Director de Nutrición o su designado
3. El Director de Niñez y adolescencia o su designado
4. El Subdirector de Gestión Técnica para la Atención a la Primera Infancia o su designado
5. El Subdirector de Gestión Técnica para la Atención a la Niñez y la Adolescencia o su designado
6. Un (1) profesional de la Dirección de Primera Infancia.
7. Un profesional de la Subdirección de Gestión Técnica para la atención a la Primera Infancia
8. Un Profesional de la Subdirección de Gestión Técnica para la Atención a la Niñez y la Adolescencia
9. Un profesional de la Dirección de Nutrición
10. Un profesional de la Subdirección General
11. Un designado del ICETEX

A las sesiones del Comité Técnico podrán asistir los colaboradores que el ICBF considere necesarias para el buen desarrollo del mismo, dichas personas tendrán voz, pero no voto.

6.1 FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FONDO: Serán funciones del Comité Técnico del fondo, las siguientes:

- 6.1.1 Evaluar las necesidades de formación y definir los procesos que serán financiados con recursos del fondo.
- 6.1.2. Avalar la selección final de las instituciones que ofertarán formación inicial, avanzada y en servicio.
- 6.1.3. Estudiar los asuntos y solicitudes necesarios para una adecuada y oportuna ejecución del fondo.
- 6.1.4. Analizar y conceptuar técnicamente sobre los asuntos que sean requeridos por la Junta Administradora.
- 6.1.5. Conceptuar sobre las modificaciones al Reglamento Operativo.
- 6.1.6. Las demás que se consideren pertinentes para el logro de los objetivos del fondo.

6.2 QUORUM Y RÉGIMEN DE SESIONES: el Comité Técnico se reunirá cada dos (2) meses de manera ordinaria o cuando se requiera, de manera extraordinaria. El Comité Técnico podrá sesionar cuando asistan al menos una persona de cada área misional y de la Subdirección General del ICBF y el delegado del ICETEX. Sus decisiones se tomarán por mayoría simple entre los asistentes a la sesión y se harán constar en actas que contendrán como mínimo el lugar, la fecha y la hora de la sesión, lista de asistentes; asuntos tratados y decisiones adoptadas. La citación a las sesiones ordinarias del Comité Técnico debe ser realizada por lo menos con tres (3) días hábiles de antelación. Las reuniones extraordinarias se podrán convocar hasta con un (1) día hábil de antelación a su realización. En ambos casos, la convocatoria podrá ser realizada por cualquiera de los integrantes del Comité. Las reuniones del Comité, por regla general serán presenciales, sin perjuicio de la celebración de reuniones virtuales.

6.3 SECRETARÍA TÉCNICA: La Secretaría Técnica del Comité Técnico será ejercida de manera alternada entre las Direcciones de Primera Infancia, Niñez y Adolescencia y Nutrición. La primera sesión estará a cargo de la Dirección de Primera Infancia y en cada una de ellas se señalará quien la tendrá a cargo en la siguiente.

La Secretaría Técnica cumplirá las siguientes funciones:

- 6.3.1. Convocar a las sesiones del Comité Técnico.



"Fondo en administración para fomentar la formación y cualificación del talento humano relacionado con la atención a la primera infancia, niñez, adolescencia y nutrición, así como el fortalecimiento de las capacidades para el mejoramiento de la calidad de la atención integral"
Contrato Interadministrativo 1787 de 2019 ICBF - ICETEX



- 6.3.2. Preparar la documentación que se requiera para las sesiones convocadas.
- 6.3.3. Elaborar las actas de las sesiones, gestionar su aprobación y firma por parte de los respectivos miembros y garantizar su custodia.
- 6.3.4. Apoyar el seguimiento a los compromisos que se asuman en las instancias para la operación y administración del fondo.
- 6.4.5. Las demás que le sean asignadas por el Comité Técnico y la Junta Administradora del fondo.

ARTÍCULO SIETE. MESAS TÉCNICAS NACIONALES. En el marco del desarrollo del fondo y teniendo en cuenta las dinámicas de articulación, se conformarán mesas técnicas nacionales, por cada proceso que se implemente. Estas instancias tendrán como propósito efectuar monitoreo y seguimiento a los procesos de formación a nivel nacional durante su implementación y servir de instancia consultiva y de apoyo para resolver dificultades operativas y técnicas que se presenten en las regionales durante la ejecución de los procesos; Estas mesas estarán integradas por:

1. Un (1) representante de las entidades que se vinculen al fondo. Instituciones de Educación Superior (IES.), Entidades para el Trabajo y Desarrollo Humano (ETDH) y Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL)
2. El enlace para el proceso por parte de la Dirección de Primera Infancia del ICBF, el enlace para el proceso por parte de la Dirección de Niñez y Adolescencia, el enlace para el proceso por parte de la Dirección de Nutrición según corresponda.
3. Según la necesidad podrán asistir a las sesiones los colaboradores que el ICBF considere necesarios para el buen desarrollo del mismo.

7.1 FUNCIONES DE LA MESA TÉCNICA NACIONAL. Serán funciones de la Mesa Técnica Nacional las siguientes:

- 7.1.1 Orientar y realizar seguimiento a la implementación de los procesos de formación y cualificación según las condiciones aprobadas.
- 7.1.2. Definir el cronograma de mínimo tres (3) mesas técnicas nacionales, o las que sean necesarias de acuerdo al cronograma establecido, con el fin de realizar seguimiento a la ejecución de la programa de formación, evaluación de los informes y documentos a los que haya lugar.
- 7.1.3. Realizar seguimiento a la permanencia y egreso de los participantes focalizados (agentes educativos, institucionales y comunitarios, madres y padres comunitarios, entre otros), así como realizar las recomendaciones a que haya lugar.
- 7.1.4. Apoyar al Comité Técnico en el seguimiento técnico, jurídico, documental y financiero de los procesos de formación.
- 7.1.5 Realizar acompañamientos a las sesiones de formación y visitas a las UDS, con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas y logísticas determinadas en las propuestas, cuando se considere necesario.
- 7.1.6. Avalar el reporte de avance y estado de los procesos, presentado por la I.E.S., ETDH y ESAL además de las recomendaciones necesarias sobre la implementación de acciones para asegurar la correcta ejecución.

ARTÍCULO OCHO. MESAS TÉCNICAS REGIONALES. En el marco del desarrollo del fondo y teniendo en cuenta las dinámicas de articulación se conformarán mesas técnicas regionales, las cuales servirán de instancia de seguimiento al proceso de formación durante su implementación y apoyo para resolver dificultades operativas y técnicas que se presenten. Cada mesa estará integrada por las siguientes personas:

1. Un (1) representante de I.E.S., ETDH y ESAL.
2. Un (1) representante de la Regional o Centro Zonal del ICBF de la Dirección de Primera Infancia o el enlace para el proceso por parte de la Dirección de Niñez y Adolescencia o el referente para el proceso por parte de la Dirección de Nutrición según corresponda .
3. Según la necesidad podrán asistir a las sesiones los colaboradores que el ICBF considere necesarios para el buen desarrollo del mismo.

8.1 FUNCIONES DE LA MESA TÉCNICA REGIONAL. Serán funciones de las Mesas Técnicas las siguientes:

Fase de alistamiento:

- 8.1.1. Definir, en conjunto con las IES, ETDH y ESAL, el cronograma de mínimo tres mesas técnicas para cada proceso de formación que se implemente en la regional.
- 8.1.2. Realizar la primera mesa técnica con el fin de conocer la propuesta técnica, operativa y financiera del cronograma, identificar el talento humano a formar, entre otras acciones necesarias para el inicio del proceso de formación.

Fase de implementación

- 8.1.3. Orientar y realizar seguimiento a la implementación de los procesos de formación.
- 8.1.4. Evaluar y remitir concepto de los informes y documentos a los que haya lugar.
- 8.1.5. Presentar la identificación del talento humano asociado a los servicios del ICBF y realizar los reemplazos de cupos de acuerdo con los tiempos establecidos.
- 8.1.6. Realizar el seguimiento a la permanencia y egreso del talento humano matriculado, verificando el registro en las bases de datos consolidadas en las fases de alistamiento, implementación y cierre de los procesos de formación según corresponda.
- 8.1.7. Apoyar al Comité en el seguimiento técnico, operativo y financiero de los procesos de formación implementados en la regional, realizando acompañamientos a las sesiones y visitas a las UDS para la verificación del cumplimiento de las condiciones aprobadas en las propuestas.

Fase de cierre

- 8.1.8. Verificar la base de datos del talento humano a certificar en cada proceso de formación
- 8.1.9. Acompañar las clausuras de los procesos de formación
- 8.1.10. Realizar mesa técnica de cierre donde se presenten los resultados de los procesos de formación, lecciones aprendidas, logros y retos, entre otros aspectos necesarios para el cierre.

CAPÍTULO IV

LÍNEAS Y PROGRAMAS A FINANCIAR, CONDICIONES DE ACCESO Y PERMANENCIA

ARTÍCULO NUEVE. LÍNEAS DE FORMACIÓN: A través del Fondo se desarrollarán procesos de formación que inciden en el mejoramiento de la calidad de los servicios del ICBF, conocimiento y apropiación de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la primera infancia la Política Nacional de Infancia y Adolescencia y la Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional. Las líneas de formación son las siguientes:

- 9.1 **Formación inicial:** Para esta línea se priorizarán los programas técnicos y de pregrado mediante acceso a programas de educación superior y la necesidad de preparación en ámbitos del conocimiento disciplinar relativos a la primera infancia, que ofrezcan los diversos oferentes del proceso.
- 9.2 **Formación avanzada:** se refiere a la formación posgradual, representada en las especializaciones y maestrías de los agentes educativos, madres y padres comunitarios.
- 9.3 **Formación en servicio actualización:** es la herramienta que permite la actualización y profundización en los temas relacionados con educación inicial, primera infancia, protección integral a la infancia y a la adolescencia, Estrategia en Información, educación y comunicación en seguridad alimentaria y nutricional, a través de programas académicos como cursos, diplomados, orientados al desarrollo de nuevas habilidades y competencias en los componentes de calidad de la educación inicial en el marco de la atención integral de la primera infancia (Ley 1804 de 2006), componentes para la prevención de vulneraciones, promoción de derechos y fortalecimiento de capacidades y habilidades de niñas, niños, adolescentes, familias y comunidades en el marco de la protección integral, así como promover en la familias colombianas prácticas de alimentación saludable, entre otros que se requieran para el mejoramiento de los servicios. De igual manera se incluyen las pasantías para los agentes educativos, madres y padres comunitarios.
- 9.4 **Formación en servicio fortalecimiento:** está orientado a promover el desarrollo de capacidades que permitan al talento humano vinculado a las Unidades de Servicio- UDS- de las diferentes modalidades y servicios de atención a la primera infancia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, generar acciones oportunas, pertinentes y de calidad en los componentes de la educación inicial, enfocadas a promover el desarrollo integral de la primera infancia,



"Fondo en administración para fomentar la formación y cualificación del talento humano relacionado con la atención a la primera infancia, niñez, adolescencia y nutrición, así como el fortalecimiento de las capacidades para el mejoramiento de la calidad de la atención integral"
Contrato Interadministrativo 1787 de 2019 ICBF - ICETEX



a través de un portafolio del Modelo de Acompañamiento Pedagógico Situado MAS+, que incluye: MAS+ comunitario, MAS+ Étnico, MAS+ Institucional, MAS+ Coordinadores.

ARTÍCULO DIEZ: POBLACIÓN OBJETIVO. Para las líneas de formación serán beneficiarios del presente Fondo, el talento humano vinculado con los servicios de atención de las direcciones misionales del ICBF que cumplan con los criterios de focalización e identificación determinados por el presente reglamento.

ARTICULO ONCE: FOCALIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN. La focalización como instrumento de asignación de recursos permite dirigir el gasto social hacia los sectores de la población en condición de vulnerabilidad, con el fin de maximizar su impacto social. En este contexto los procesos de formación y cualificación deben orientarse a partir de ejercicios de focalización que permitan cerrar las brechas de calidad y a su vez cerrar las brechas territoriales y socioeconómicas existentes. De lo anterior se deriva que los procesos de formación y cualificación en el marco del presente fondo deban orientarse territorial y poblacionalmente hacia donde se encuentran las mayores necesidades en materia de calidad.

En línea con lo anterior, las direcciones de Primera Infancia, Niñez y Adolescencia y Nutrición deben presentar ante el Comité Técnico del presente Fondo, los siguientes ejercicios de focalización e identificación de beneficiarios:

1. Priorización a nivel municipal, regional o departamental que oriente los esfuerzos hacia los lugares donde se hacen más necesarios los procesos de formación y cualificación.
2. Una asignación de cupos por territorio con base en criterios temáticos y/o poblacionales que permita orientar y focalizar hacia el talento humano y las temáticas que más potencial de incidencia tengan en la calidad del servicio.

PARÁGRAFO: Cada dirección misional que hace parte del presente fondo; remitirá a las direcciones Regionales ICBF, un memorando con los criterios de focalización e identificación de talento humano a participar en los programas de formación, previamente aprobados en comité técnico.

ARTÍCULO DOCE: CONDICIONES DE ACCESO Y PERMANENCIA: Serán condiciones de acceso y permanencia en los programas de formación inicial, avanzada, y en servicio (actualización y fortalecimiento), financiados por el Fondo, las siguientes:

12.1 FORMACIÓN INICIAL

12.1.1 Técnico en Atención a la Primera Infancia

- Contar con educación media vocacional hasta noveno grado o superior.
- Preexistencia de título técnico no relacionado con educación inicial y primera infancia.
- Estar vinculado a los servicios de atención a la primera infancia del ICBF, en el momento de la identificación.
- Manifiestar por escrito compromiso de permanecer en la formación, en el tiempo equivalente a la duración del estudio financiado.

12.1.2 Programas de pregrado relacionados con atención a la Primera Infancia

- Contar con título de bachiller y pruebas Saber 11°.
- Contar con licenciatura incompleta en educación infantil o afines.
- Estar aceptado en un programa de pregrado en una I.E.S avalada por el Ministerio de Educación.
- Estar vinculado a los servicios de atención a la primera infancia del ICBF, en el momento de la identificación.
- Manifiestar por escrito compromiso de permanecer en la formación en el tiempo equivalente a la duración del estudio financiado y realizar el trámite de la condonación.
- Tener un promedio ponderado en el semestre de 3.3 sobre 5.0, para la permanencia

12.2 FORMACIÓN AVANZADA

12.2.1 Maestrías y Especializaciones

- Contar con título de pregrado de una Entidad reconocida por el MEN
- Estar aceptado en un programa de posgrado relacionado con atención a la Primera Infancia



"Fondo en administración para fomentar la formación y cualificación del talento humano relacionado con la atención a la primera infancia, niñez, adolescencia y nutrición, así como el fortalecimiento de las capacidades para el mejoramiento de la calidad de la atención integral"
Contrato Interadministrativo 1787 de 2019 ICBF - ICETEX



- Estar vinculado a los servicios de atención a la primera infancia del ICBF, en el momento de la identificación.
- Certificar vinculación en los servicios de atención de la primera infancia del ICBF, de al menos 2 años.
- Manifiestar por escrito compromiso de desarrollar proyecto de grado, tesis o equivalente aplicado los servicios de primera infancia del ICBF.
- Manifiestar por escrito compromiso de permanecer en la formación, en el tiempo equivalente a la duración del estudio financiado y realizar el trámite de la condonación
- Para la permanencia es necesario tener un promedio ponderado en el semestre de 3.5 sobre 5.0 y desarrollar el proyecto de proyecto de grado, tesis o equivalente aplicado a los servicios de primera infancia del ICBF.

12.3 FORMACIÓN EN SERVICIO

12.3.1 Formación en servicio – Actualización

PRIMERA INFANCIA.

- Prioritariamente, no haber estado vinculado a procesos de cualificación durante el periodo 2015 – 2019.
- Tener un perfil laboral a fin con la temática de formación.
- Estar vinculado a los servicios de atención a la primera infancia del ICBF, en el momento de la identificación.
- Manifiestar por escrito compromiso de permanecer en la formación, por el tiempo equivalente a la duración del estudio financiado.

NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.

- Estar vinculado y a las modalidades de atención, los programas y estrategias de prevención y promoción liderados por la Dirección de Niñez y Adolescencia.
- Manifiestar por escrito compromiso de permanecer en la formación, por el tiempo equivalente a la duración del estudio financiado.
- Talento humano que desarrollen de manera directa acciones de formación, promoción, prevención y fortalecimiento de capacidades con niñas, niños, adolescentes sus familias y comunidades.
- No hacer parte de otros procesos de capacitación adelantados por la Dirección de Primera Infancia para el mismo periodo de forma paralela.

NUTRICIÓN.

Serán condiciones de acceso y permanencia en los programas de formación en servicio para la Dirección de Nutrición, financiados por el Fondo, las siguientes:

- Talento humano de las EAS en diferentes modalidades y servicios del ICBF.
- Prioritariamente encontrarse ubicado en las unidades de servicio cercanas a los centros de capacitación definidos.
- Manifiestar por escrito compromiso de permanecer en la formación, por el tiempo equivalente a la duración del estudio financiado.
- Prioritariamente, no haber participado de procesos de fortalecimiento de capacidades durante el año 2019 y primer semestre del año 2020 en la estrategia Información, Educación y Comunicación de Seguridad Alimentaria y Nutricional de acuerdo con los lineamientos y guías técnicas de la Dirección de Nutrición.
- Manifiestar por escrito compromiso de replicar la metodología de la estrategia IEC en agentes educativos con los que labore y reportar en el sistema de seguimiento definido las evidencias en el proceso de implementación.

12.3.2 Formación en servicio – fortalecimiento

MAS+ Comunitario

- Pertenecer a la modalidad comunitaria, que no tenga educación básica secundaria completa (noveno grado).
- Ser madres y padres comunitarios que no cuenten con educación técnica o profesional.

MAS+ Étnico

- Pertenecer a la modalidad propia e intercultural o UDS de otras modalidades donde atiendan prioritariamente comunidades étnicas y campesinas.

MAS+ Coordinadores



"Fondo en administración para fomentar la formación y cualificación del talento humano relacionado con la atención a la primera infancia, niñez, adolescencia y nutrición, así como el fortalecimiento de las capacidades para el mejoramiento de la calidad de la atención integral"
Contrato Interadministrativo 1787 de 2019 ICBF - ICETEX



- No haber sido focalizado anteriormente o THH nuevo en su ejercicio.
- Tener a cargo funciones de coordinación pedagógica en las UDS

MAS+ Institucional

- Ser agentes educativos de la modalidad institucional del ICBF

ARTÍCULO TRECE: FINANCIACIÓN Y/O CONDONACIÓN: La financiación a través del Fondo se realizará a las líneas de formación descritas en el artículo anterior, de acuerdo con los siguientes criterios:

13.1 Formación inicial: En esta línea de formación la financiación se hará de acuerdo al tipo de programas. Para los pregrados, se financiarán las modalidades presenciales y semipresenciales por un periodo de hasta diez semestres, en un cien por ciento (100%) bajo la modalidad de crédito condonable, de la siguiente forma: el setenta y cinco por ciento (75%) financiado por el ICBF y el veinticinco por ciento (25%) por las Instituciones de Educación Superior. Para el Técnico Laboral, el apoyo educativo se financiará en un cien por ciento (100%) por el ICBF.

13.2 Formación avanzada: En esta línea de formación la financiación se hará de acuerdo a los programas de Maestría y Especialización, hasta por un periodo de 4 semestres o 2 semestres, respectivamente, en la modalidad presencial, semipresencial o a distancia, en un cien por ciento (100%) bajo la modalidad de crédito condonable, de la siguiente forma: el setenta y cinco por ciento (75%) financiado por el ICBF y el veinticinco por ciento (25%) por las Instituciones de Educación Superior.

13.3 Formación en servicios: En esta línea de formación se tienen dos sublíneas, a saber: **Actualización:** cuyos programas a financiar serán los Cursos Presenciales, Cursos Virtuales, Diplomados, Pasantías, entre otros, el apoyo educativo se realizará por el cien por ciento (100%), con una intensidad horaria de mínimo 40 horas, 60 Horas, 120 horas y hasta un mes, respectivamente, en la modalidad presencial, semipresencial o virtual; para la pasantía se requiere que sea presencial. **Fortalecimiento situado:** cuyos programas a financiar serán: MAS+ Institucional, MAS+ Étnico, MAS+ Comunitario, MAS+ Coordinadores, el apoyo educativo se realizará por el cien por ciento (100%), en la modalidad presencial y la duración dependerá de la oferta aprobada por el ICBF.

Tabla. Líneas de Formación

Líneas de Formación	Tipo de Programa	Características	Periodos a Financiar	Monto a Financiar
Formación Inicial	Licenciatura	Crédito condonable 100%	Hasta 10 semestres	75% ICBF – 25% Universidades
	Técnico	Apoyo Educativo al 100%	Mínimo 1000 horas y Max 1320 horas	100% ICBF
Formación Avanzada	Maestrías	Crédito condonable 100%	4 semestres	75% ICBF – 25% Universidades
	Especializaciones		2 semestres	
Formación en Servicios (Actualización)	Cursos Presenciales	Apoyo Educativo 100%	Desde 20 horas	100% ICBF
	Cursos Virtuales		Desde 40 horas	
	Diplomados		Hasta 160 horas	
	Pasantías		Hasta 1 Mes	
Formación en Servicios - Fortalecimiento (MAS+ - Modelo de Acompañamiento Situado)	MÁS + Institucional	Apoyo Educativo 100%	Hasta 10 meses	100% ICBF
	MÁS + Étnico			
	MÁS + Comunitario			
	MÁS + Coordinadores			

PARÁGRAFO PRIMERO. La financiación y/o condonación a través del Fondo, se realizará para el proceso de formación inicial, avanzada y en servicio, por la duración del programa educativo, siempre que se verifique el cumplimiento de los criterios de focalización e identificación y los requisitos establecidos en el presente reglamento. En todos los casos, el apoyo educativo estará determinado por la disponibilidad presupuestal del Fondo.



"Fondo en administración para fomentar la formación y cualificación del talento humano relacionado con la atención a la primera infancia, niñez, adolescencia y nutrición, así como el fortalecimiento de las capacidades para el mejoramiento de la calidad de la atención integral"
Contrato Interadministrativo 1787 de 2019 ICBF - ICETEX



PARAGRAFO SEGUNDO: Se podrá otorgar subsidio de desplazamiento y/o sostenimiento, previa solicitud por parte del agente educativo, madre o padre comunitario y aprobación por parte del comité técnico. El monto del mismo se determinará para cada caso y el valor que sea aprobado se girará directamente al beneficiario del mismo.

PARAGRAFO TERCERO: La Dirección de Nutrición en la línea de formación en servicio en la sublínea actualización podrá financiar un curso semipresencial o virtual, con una intensidad horaria de mínimo 40 horas, el apoyo educativo se realizará por el cien por ciento (100%).

ARTÍCULO CATORCE: DURACIÓN DEL CRÉDITO CONDONABLE. La financiación del crédito condonable por parte del ICBF se garantizará por un periodo equivalente al número de semestres del programa académico, de acuerdo con lo expuesto en el presente reglamento y de conformidad a la disponibilidad presupuestal del Fondo.

El proceso de verificación de cumplimiento requisitos de adjudicación de los créditos condonables de cada agente educativo, madre y padre comunitario estará a cargo del ICETEX previa aprobación del ICBF por medio del comité técnico.

Se aceptarán cambios de Instituciones de Educación Superior por una sola vez siempre y cuando, la duración total del programa no supere la del programa para el cual se otorgó el crédito inicialmente. En el evento que el agente educativo, madre y padre comunitario pierda el semestre, no se suspenderán los desembolsos, los mismos continuarán hasta la duración total del programa seleccionado inicialmente siempre y cuando mantenga el promedio exigido para la permanencia. Los periodos académicos adicionales que conlleven la pérdida del semestre deberán ser financiados con recursos propios por parte del agente educativo, madres y padres comunitario.

El agente educativo, madre y padre comunitario podrá aplazar el crédito condonable máximo por un (1) semestre académico durante la duración del programa. Si se genera el aplazamiento de dos semestres en adelante el crédito condonable pasará a terminación por superar el número de aplazamientos permitidos durante la formación.

En los periodos académicos en que no se genere renovación del crédito por parte del agente educativo, madre y padre comunitario no habrá lugar a desembolso por concepto de matrícula, ni desembolso por concepto de subsidio de desplazamiento y/o sostenimiento si a ello hubiere lugar.

ARTÍCULO QUINCE: ACEPTACIÓN O DESISTIMIENTO DEL BENEFICIO. Los agentes educativos, madres y padres comunitarios que cumplan con los requisitos, deberán diligenciar el formulario de participación publicado en la página del ICETEX, indicando la aceptación o desistimiento del crédito condonable.

ARTÍCULO DIECISÉIS: LEGALIZACIÓN. Una vez aprobados y adjudicados los créditos educativos por parte del ICBF, se informará a EL ICETEX la relación con los datos de los beneficiarios de los créditos educativos condonables.

Una vez realizada la inscripción por parte del agente educativo, madre y padre comunitario, El ICETEX revisará y enviará la URL el link de acceso a la plataforma electrónica para el cargue de los documentos soporte: formulario de inscripción, fotocopia documento de identidad, certificación laboral, documentos del deudor solidario, pagaré, carta de instrucciones del pagaré, fotocopia de recibo de servicio público.

El ICETEX notificará a cada beneficiario el proceso de constitución de garantías por los medios que establezca esta Entidad.

Los créditos educativos condonables adjudicados a través del Fondo, se garantizan con:

- a) Un pagaré con espacios en blanco: la suscripción del pagaré implica la firma del mismo por parte del beneficiario y su deudor solidario por los medios establecidos en el ICETEX.
- b) Una carta de instrucciones en la cual el beneficiario y el deudor solidario expresan conocer y aceptar las obligaciones adquiridas con el ICETEX y lo autorizan para llenar los espacios en blanco del pagaré que se suscriba a favor del Instituto, en caso de incumplimiento, previa aprobación del estudio del deudor solidario tramitado a través de la página



"Fondo en administración para fomentar la formación y cualificación del talento humano relacionado con la atención a la primera infancia, niñez, adolescencia y nutrición, así como el fortalecimiento de las capacidades para el mejoramiento de la calidad de la atención integral"
Contrato Interadministrativo 1787 de 2019 ICBF - ICETEX



web, implica la firma del mismo por parte del beneficiario y su deudor solidario por los medios establecidos en el ICETEX

Una vez verificado el cumplimiento de requisitos y soportes por parte del ICETEX, se procederá con el respectivo desembolso conforme a la autorización de desembolso enviada por la Junta Administradora.

PARAGRAFO. El agente educativo, madre y padre comunitario podrá ser su propio codeudor, el ICETEX llevará a cabo un estudio de antecedentes del beneficiario a través de la central de riesgos seleccionada. En caso que el resultado de dicho estudio sea negativo, el beneficiario deberá presentar los documentos necesarios para el estudio de antecedentes crediticios de un (1) deudor solidario para su aprobación, con el fin de legalizar efectivamente el crédito educativo condonable.

ARTÍCULO DIECISIETE: RENOVACIÓN DEL CRÉDITO CONDONABLE. Al comenzar un nuevo periodo académico, el agente educativo, madre y padre comunitario deberá renovar el crédito, previo al cumplimiento de los requisitos: certificado de notas del semestre anterior expedido por la IES, certificación laboral, formato actualización de datos del ICETEX y el recibo de matrícula del semestre a cursar, en armonía con el reglamento de crédito del ICETEX, Institución de Educación Superior y los tiempos establecidos.

Los agentes educativos, madres y padres comunitarios deberán actualizar permanentemente la información de sus datos básicos a través de la página web del ICETEX.

Para la renovación de los créditos para un nuevo periodo académico, el agente educativo, madre y padre comunitario deberá, dentro de los plazos establecidos y publicados en la página web del ICETEX, actualizar los datos y dirigirse a la Institución de Educación Superior para la realización del respectivo registro de renovación.

ARTÍCULO DIECIOCHO: REQUISITOS DE CONDONACIÓN DEL CRÉDITO: El crédito será condonado al agente educativo, madres y padre comunitario luego de la verificación por parte del ICETEX de las siguientes condiciones:

- 80% del crédito otorgado será condonable previa certificación de la Institución de Educación Superior de la graduación del agente educativo, madre y padre comunitario del programa académico objeto del crédito, en el cual se deben estipular los datos básicos del mismo, el número y fecha del acta de grado.
- 10% con la vinculación posterior a la culminación del programa de formación a los servicios de primera infancia del ICBF por un año para formación inicial y el equivalente al tiempo estudiado para formación avanzada.
- 10% del crédito otorgado con la realización del trabajo de grado, tesis, investigaciones, monografías, pasantías, entre otros, requeridas para la certificación de la culminación de la formación en temas relacionados con la atención en los servicios de primera infancia del ICBF.

La condonación de los créditos solamente podrá ser autorizada por la Junta Administradora del Fondo, mediante acta de reunión la cual deberá contener, la relación de los agentes educativos, madres y padres comunitarios y valor condonado, previa verificación y concepto por parte de ICETEX.

ARTÍCULO DIECINUEVE: RECUPERACIÓN DE CARTERA: El proceso de recuperación de la cartera de los créditos de los agentes educativos, madres y padres comunitarios que no cumplan con los requisitos de condonación, estarán a cargo del ICETEX y así mismo deberá reportarlo al supervisor del Contrato Interadministrativo y este a su vez a la Junta Administradora del Fondo. Los recursos provenientes de esta operación aumentarán la disponibilidad del Fondo, permitiendo la financiación de otros cupos en programas académicos de las líneas de formación anteriormente estipuladas.

CAPÍTULO V VINCULACIÓN DE LAS ENTIDADES QUE REALICEN LOS PROCESOS DE FORMACIÓN

ARTÍCULO VEINTE: MECANISMOS DE VINCULACIÓN. Las I.E.S, ETDH y ESAL que ofertan procesos de formación inicial, avanzada o en servicio deberán cumplir con los criterios y requisitos que se definan en el Comité Técnico del Fondo para su vinculación y se deberá agotar el siguiente procedimiento:

20.1 MECANISMOS DE VINCULACIÓN:

- a. El ICBF construirá los documentos técnicos, operativos, financieros, así como definirá la focalización de territorios y cupos sobre los cuales se desarrollarán las líneas de formación.
- b. ICETEX a través de su página WEB publicará términos para la convocatoria de IES, ETDH y ESALES.
- c. Las IES, ETDH y ESALES se inscriben a través de la página WEB del ICETEX y cargan los documentos requisitos de la Convocatoria.
- d. ICETEX recibe las postulaciones de las IES, ETDH y ESALES con sus soportes, de acuerdo con los lineamientos generados por el ICBF.
- e. El ICETEX verificará la completitud y consistencia jurídica de los documentos presentada por la entidades.
- f. El ICETEX y el ICBF en conjunto realizarán el análisis y evaluación de las propuestas técnicas presentadas por las IES, ETDH y ESALES de acuerdo con los términos de la Convocatoria, y si hay lugar a ello, solicitarán las subsanaciones que procedan.
- g. ICETEX realizará la evaluación jurídica y financiera.
- h. Surtido el proceso anterior, el ICETEX presentará un informe consolidado al Comité Técnico del Fondo para que sean avalados los resultados obtenidos.
- i. Hecha la validación por el comité técnico se presentará a junta para su aprobación.
- j. Se realizará la publicación de los resultados de los programas de formación avalados por la Junta.
- k. El ICETEX realizará la vinculación de las I.E.S., ETDH y ESAL previo aval de la Junta Administradora.
- l. Luego de la vinculación al Fondo las I.E.S., ETDH y ESAL deben participar en la jornada de inducción técnica y operativa que realiza el ICBF y replicar la información con coordinadores, tutores, auxiliares, entre otras personas que hagan parte del equipo de implementación del proceso de cualificación.

Las IES, ETDH y ESAL a quienes se les haya seleccionado su propuesta de formación, no son parte del contrato interadministrativo que da origen al Fondo que se reglamenta.

ARTICULO VEINTIUNO: VALOR AGREGADO. Los aportes en dinero o en especie que realicen las IES, ETDH y ESAL que ofertan procesos de formación inicial, avanzada o en servicio, serán considerados como valor agregado de la propuesta y no estarán incluidos dentro del valor total del Fondo. Estos aportes deben ser valorados e incluidos en el presupuesto. Se pueden considerar los siguientes:

- Descuentos adicionales en el valor de la matrícula para formación inicial y avanzada
- Cupos adicionales en los procesos de formación en servicio
- Cupos adicionales para colaboradores del ICBF para formación inicial, avanzada y en servicio
- Sistematizaciones e investigaciones de acuerdo con la necesidad del ICBF
- Diseño, producción o impresión de documentos, cartillas, piezas comunicativas, entre otros.
- Diseño y producción de cursos virtuales con cesión de derechos de autor al ICBF.
- Diseño e implementación de módulos adicionales para complementar o nivelar los programas
- Cupos para desarrollar programas complementarios y a fines con la educación inicial, protección Integral a la niñez y a la adolescencia y/o nutrición.
- Talento humano adicional (técnico u operativo) para el desarrollo del proceso
- Apoyo educativo para el desplazamiento y/o manutención del agente educativo, madre y padre comunitario, previa aprobación del Comité Técnico Nacional (espacios, alimentación, movilización de agentes educativos, entre otros)
- Material pedagógico complementario para el uso en las UDS relacionados con los servicios y ofertas de promoción y prevención del ICBF
- Acciones de movilización en favor de la primera infancia y/o la infancia y la adolescencia en los territorios seleccionados



“Fondo en administración para fomentar la formación y cualificación del talento humano relacionado con la atención a la primera infancia, niñez, adolescencia y nutrición, así como el fortalecimiento de las capacidades para el mejoramiento de la calidad de la atención integral”
Contrato Interadministrativo 1787 de 2019 ICBF - ICETEX



- Apoyo técnico a las UDS, EAS y/o lineamientos de los programas de prevención y promoción
- Pasantías
- Adecuación de infraestructura de las UDS
- Y las demás que se acuerden al momento de presentar la propuesta de acuerdo con las necesidades e intereses del ICBF, aprobadas previamente por el Comité Técnico.

PARAGRAFO: Respecto a la Dirección de Nutrición, en el marco de la contingencia y de las medidas de aislamiento preventivo decretadas por el gobierno nacional y gobiernos locales, las IES deberán garantizar el diseño y la producción de cursos virtuales con cesión de los derechos de autor al ICBF para la correcta realización del programa de formación, por lo cual, estos desarrollos serán mandatorios y no se contarán como valor agregado.

CAPÍTULO VI DESEMBOLSOS

ARTICULO VEINTIDOS: DESEMBOLSOS DE LOS RECURSOS. Los recursos serán desembolsados, previa autorización de la Junta Administradora, una vez se cumplan los requisitos establecidos para cada línea de formación, así:

22.1. Desembolsos en la línea de formación inicial y avanzada:

Para los procesos de la línea de formación inicial y avanzada se realizará un único pago del cien por ciento (100%) del valor de la matrícula del semestre del programa académico registrado en el SNIES (Sistema Nacional de Información de la Educación Superior), para el talento humano de los servicios de atención a la primera infancia del ICBF que cumplan con los requisitos de acceso y realicen el proceso de legalización del crédito condonable. La I.E.S deberá garantizar que los agentes educativos, madres y padres comunitarios adelanten los trámites de matrícula y legalización del crédito condonable ante el ICETEX.

La I.E.S deberá presentar al ICETEX los siguientes documentos para la legalización del desembolso:

- 22.1.1.** Relación de los agentes educativos, madres y padres comunitarios efectivamente admitidos al programa académico y el volante de matrícula correspondiente.
- 22.1.2** Certificación de la legalización del crédito condonable

22.2. Desembolsos en la línea de Formación en Servicio:

Para la línea de formación en servicio, en el proceso de vinculación de las IES, ETDH y ESAL se realizarán tres desembolsos por matrícula de agente educativo, madre y padre comunitario; el primero por un valor del cincuenta por ciento (50%), el segundo por un valor del cuarenta por ciento (40%) y uno final por el diez por ciento (10%) en relación al valor asignado.

PARAGRAFO: Los anteriores desembolsos estarán supeditados a los análisis y consideraciones del Comité Técnico por lo cual los mismos podrán ser modificados teniendo en cuenta: la extensión del programa, el cronograma para su ejecución, las coberturas, los productos técnicos adicionales que se requieran, entre otros factores.

Proceso de desembolso:

22.2.1 Por parte del ICBF:

1. Verificación de la calidad y veracidad de la información registrada en las bases de datos remitidas por las I.E.S, ETDH y ESAL, que contienen la relación de los agentes educativos, madres y padres comunitarios matriculados en los programas.
2. Verificación del registro de los agentes educativos, madres y padres comunitarios en el sistema de CUENTAME según corresponda.
3. Aval de los informes técnicos y financieros para el segundo y tercer desembolso
4. Presentación ante el Comité Técnico del informe de cumplimiento de los requisitos de desembolso
5. Aval de la Junta Administradora del Fondo para el desembolso

6. Elaboración y trámite de los oficios correspondientes para la radicación ante ICETEX.

22.2.2 Por parte del ICETEX:

1. Creación de los códigos de las entidades en el sistema de información en el ICETEX
2. Recepción de los oficios de autorización y bases de datos de los agentes educativos, madres y padres comunitarios enviados por el ICBF
3. Verificación de la información de los agentes educativos, madres y padres comunitarios en el SARLAFT
4. Registro en los sistemas de información establecidos por la entidad de los agentes educativos, madres y padres comunitarios, matriculados en los programas
5. Generación de Resoluciones de pagos
6. Aprobación de los pagos en tesorería
7. Dispersión de los giros a las entidades

Requisitos para el desembolso por parte de I.E.S, ETDH y ESAL:

22.2.3 Primer desembolso cincuenta por ciento (50%): Este desembolso se efectuará una vez se presenten a conformidad los siguientes documentos:

1. Propuesta técnica y financiera aprobada por el ICBF
2. Vinculación al Fondo 1787-2019
3. Bases de datos depuradas y con calidad de los agentes educativos beneficiados en el sistema que estime el ICBF.
4. Realizar el registro en el sistema que estime el ICBF de los agentes educativos beneficiados.
5. Plan de acción y cronograma

22.2.4 Segundo desembolso cuarenta por ciento (40%): Este desembolso se efectuará una vez se presenten a conformidad los siguientes documentos:

1. Informe técnico y financiero que dé cuenta del avance del 70% del proceso de formación implementado con sus debidos soportes en medio digital y recibido a satisfacción por parte del ICBF.
2. Informe del avance en la implementación del valor agregado de la propuesta y recibido a satisfacción por parte del ICBF
3. Listados de asistencia diligenciados, con encabezado que incluya: proceso, lugar, fecha, hora, tema y tutor responsable, en digital.
4. Relación de contratación de la totalidad del talento humano especificado en la propuesta y requerido para la implementación de la formación.
5. Relación de agentes educativos que se retiraron del proceso y que fueron reemplazados.
6. Caracterización preliminar de los agentes educativos participantes.
7. Bases de datos actualizadas, depuradas, con calidad y oportunidad de los agentes educativos beneficiados en el sistema que estime el ICBF.
8. Soportes de la realización de las mesas técnicas nacionales y regionales.

22.2.5 Tercer desembolso del diez por ciento (10 %):

1. Informe final técnico y financiero de la totalidad de la formación de acuerdo con el formato establecido, con sus debidos soportes en medio digital y recibido a satisfacción por parte del ICBF.
2. Informe final de la implementación del valor agregado de la propuesta recibido a satisfacción por parte del ICBF
3. Caracterización final de los agentes educativos participantes.
4. Bases de datos consolidadas al 100%, depuradas, con calidad y oportunidad de los agentes educativos participantes en el sistema que estime el ICBF.
5. Soportes de la realización de las mesas técnicas nacionales y regionales.
6. Informe con los contenidos desarrollados en el proceso de formación de acuerdo con el formato establecido.
7. Listas de asistencia diligenciadas, con encabezado que incluya: proceso, lugar, fecha, hora, tema y tutor responsable, en medio digital.
8. Base de datos de la totalidad de participantes certificados con número de horas cursadas
9. Entrega de archivo en físico, de acuerdo con los lineamientos de gestión documental del ICBF



"Fondo en administración para fomentar la formación y cualificación del talento humano relacionado con la atención a la primera infancia, niñez, adolescencia y nutrición, así como el fortalecimiento de las capacidades para el mejoramiento de la calidad de la atención integral"
Contrato Interadministrativo 1787 de 2019 ICBF - ICETEX



PARÁGRAFO PRIMERO. En relación con la línea de formación inicial y avanzada, los agentes educativos madres y padres comunitarios se obligan a cubrir los demás gastos que se generen en el curso de los programas y los conducentes a obtener el título correspondiente en el caso del proceso de formación, a fin de garantizar la continuidad de los estudios y vinculación en el Fondo, incluyendo actividades ordinarias o extraordinarias, semestres adicionales, materias pendientes o por repetir, tesis, derechos de grado, entre otros.

La información que deberá ser reportada por las IES, ETDH y ESAL de cada uno de los agentes educativos, madres y padres comunitarios formados y cualificados se realizará de acuerdo con los formatos establecidos por el ICBF.

Cuando al agente educativo, madre y padre comunitario que se encuentre cursando los procesos de formación en servicio, le terminen el contrato con la EAS, la IES, ETDH y ESAL podrá certificarlo, siempre y cuando lo realice como valor agregado y el ICBF realizará el pago del cupo únicamente si sobrepasa el 50% de la formación. Cuando el agente educativo se retire antes de cumplir el veinte por ciento (20%) del curso será reemplazado el cupo de acuerdo con los criterios de identificación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los desembolsos serán autorizados por la Junta Administradora, una vez se cumplan todos los requisitos descritos en el presente artículo para cada desembolso, previo aval de la supervisión del Contrato Interadministrativo. El valor del porcentaje del desembolso se determinará de acuerdo al número de agentes educativos, madres y padres comunitarios efectivamente matriculados en el programa y acreditados por las I.E.S, ETDH y ESAL, de acuerdo, con lo estipulado en la carta de vinculación al Fondo. No se efectuará ningún pago que no cumpla la totalidad de los requisitos descritos en el presente artículo.

PARAGRAFO TERCERO. Para los respectivos desembolsos las I.E.S, ETDH y ESAL, deberán presentar la certificación de pagos al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y/o parafiscales (Caja de Compensación, SENA, ICBF), cuando haya lugar a ellos.

PARAGRAFO CUARTO: Se dará un tiempo no mayor a 30 días a las I. E.S, ETDH y ESAL, después de haber finalizado su vinculación con el fondo, para la entrega de los productos a satisfacción al ICBF.

ARTICULO VEINTITRES: SUSPENSIÓN DE LOS DESEMBOLSOS. Los desembolsos podrán ser suspendidos de manera temporal o definitiva por parte de la Junta Administradora del Fondo, previa recomendación del supervisor del contrato, de acuerdo con las siguientes causales:

Son causales de suspensión temporal de los desembolsos, las siguientes:

1. Incumplimiento en la ejecución del programa de formación de las condiciones establecidas en propuesta aprobada
2. No presentación de los informes y documentos técnicos, financieros, jurídicos y documentales requeridos en los plazos establecidos.
3. La no presentación con calidad y oportunidad de las bases de datos en el sistema que indique el ICBF de acuerdo con los requisitos establecidos.

Son causales de suspensión definitiva de los desembolsos, las siguientes:

1. Finalización de los periodos para los cuales se concedió el crédito condonable.
2. Adulteración de cualquier documento requerido por el ICBF o la presentación de información falsa.
3. No tramitar la renovación del crédito.
4. Incumplimiento por parte del agente educativo, madre y padre comunitario de cualquiera de las obligaciones, según lo establecido en el presente reglamento.
5. Terminación de la vinculación del agente educativo, madre y padre comunitario a los servicios de educación inicial y atención a la primera infancia, niñez y adolescencia y nutrición del ICBF.
6. Muerte o invalidez física o mental total y permanente que impida la realización de los estudios por parte del agente educativo, madre y padre comunitario.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO VEINTICUATRO. DEBERES DE LOS BENEFICIARIOS: una vez legalizado el apoyo educativo los beneficiarios se comprometen a cumplir los siguientes deberes:

- 24.1 Informar oportunamente al Comité Técnico del Fondo sobre cualquier ingreso adicional por becas, comisión de estudio u otra clase de apoyo económico durante el tiempo en que disfrute del apoyo educativo o el crédito condonable.
- 24.2 Cumplir satisfactoriamente las condiciones con base en las cuales se le otorga el apoyo educativo, el crédito condonable y en los casos que aplique, el apoyo de desplazamiento.
- 24.3 Participar exclusivamente en un único proceso de formación.
- 24.4 Informar a la entidad que esté implementando la formación, las causales de inasistencia o retiro del proceso.
- 24.5 No adulterar documentos o presentar información falsa.
- 24.6 Tramitar la renovación del crédito condonable.
- 24.7 Para los procesos de formación inicial y avanzada, cumplir con el promedio estipulado en el presente reglamento
- 24.8 Adulteración de documentación
- 24.9 Cumplir con el reglamento de las IES

ARTICULO VEINTICINCO. DEBERES DE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DEL SERVICIO, ALIADOS Y/O OPERADORES DE LAS OFERTAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DEL ICBF: son deberes de las EAS, y/o operadores de las ofertas de promoción y prevención del ICBF las siguientes:

- 25.1 Informar a la mesa técnica regional el retiro de los agentes educativos por cualquier causa de los procesos de formación.
- 25.2 Garantizar que los agentes educativos, madres y padres comunitarios que participan en los procesos de formación, implementen los aprendizajes adquiridos en las experiencias pedagógicas, alimentación, nutrición y prácticas de cuidado con mujeres gestantes, niñas, niños, adolescentes y sus familias.
- 25.3 Priorizar los agentes educativos que cursen procesos de formación con el ICBF para su contratación y tener actualizado en el sistema CUENTAME a sus agentes educativos.
- 25.4 Garantizar la participación de los agentes educativos, bajo los términos definidos por la Dirección de Primera Infancia, la Dirección de Niñez y Adolescencia y Dirección de Nutrición del ICBF.
- 25.7 Permitir y facilitar los procesos de acompañamiento en el marco de la formación, facilitando el trabajo de los equipos interdisciplinarios o tutores, según el caso y que brindarán apoyo y acompañamiento a agentes educativos, madres y padres comunitarios a través de visitas a las UDS y/o en donde se desarrolle la oferta de atención, para enriquecer sus prácticas, mejorar la atención y fortalecer el servicio en los componentes de la educación inicial en el marco de atención integral.

ARTICULO VEINTISEIS. DEBERES DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ETDH o ESAL VINCULADAS. Posteriormente a la vinculación, las instituciones de educación superior deberán:

- 26.1 Cumplir con las condiciones aprobadas en la propuesta para la vinculación al Fondo
- 26.2 Realizar el seguimiento a la ejecución de la formación técnica, documental y financiera.
- 26.3 Entregar a la mesa técnica nacional y regional cada vez que se requieran los informes que soporten el desarrollo del programa
- 26.4 Entregar al ICBF información de los agentes educativos, madres y padres comunitarios vinculados, diligenciada en su totalidad con los criterios establecidos, con calidad, pertinencia y oportunidad en sistema que se determine, con los respectivos soportes.
- 26.5 Garantizar el acompañamiento a los beneficiarios del crédito condonable en la renovación del mismo.
- 26.6 Para el caso de formación inicial y avanzada la I.E.S garantizar que el trabajo de grado, tesis, investigaciones, monografías, pasantías, entre otros, se realicen en temas relacionados con la atención en los servicios de primera infancia del ICBF.
- 26.7 Firmar el acuerdo de confidencialidad de la información.



"Fondo en administración para fomentar la formación y cualificación del talento humano relacionado con la atención a la primera infancia, niñez, adolescencia y nutrición, así como el fortalecimiento de las capacidades para el mejoramiento de la calidad de la atención integral"
Contrato Interadministrativo 1787 de 2019 ICBF - ICETEX



- 26.8** Consultar el certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes (administrado por la Policía Nacional), de la totalidad del talento humano que haga parte del diseño e implementación de la propuesta de formación, previa autorización del aspirante al cargo u oficio, documento que debe reposar dentro del archivo de la entidad.
- 26.9** No adulterar documentos, presentar información falsa o a nombre propio obras ajenas, dándolas como propias.

PARAGRAFO UNO. Los documentos que surjan en desarrollo de la vinculación al Fondo serán propiedad del ICBF, acorde a lo consagrado en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 que establece la propiedad intelectual.

ARTÍCULO VEINTISIETE. DEBERES DEL EQUIPO DE APOYO A LA SUPERVISIÓN

- 27.1.** Apoyar el proceso de identificación de agentes educativos con las regionales en las cuales se van a implementar los procesos de formación para lograr el total de cupos previstos, cumpliendo con los criterios de focalización descritos en el artículo vigésimo del presente reglamento.
- 27.2.** Realizar seguimiento a la implementación de los procesos de formación en el marco de los procesos de asistencia técnica, a través de visitas y registro de valoración de las sesiones presenciales que realice la universidad con los agentes educativos.
- 27.3.** Presentar los informes requerido de la implementación del programa de formación asignado

ARTÍCULO VEINTIOCHO. INFORMES DE GESTIÓN Y FINANCIEROS. El ICETEX como administrador de los recursos del Fondo presentará trimestralmente a la Junta Administradora un informe sobre la gestión administrativa y financiera de los recursos administrados, donde se evidencie el estado de cuenta con auxiliares, resultados y movimientos del periodo y los rendimientos financieros del Fondo causados mensualmente.

Adicionalmente, para efectos del reintegro de los rendimientos financieros de los recursos del Fondo, deberá presentar un estado de cuenta mensual sin auxiliares, dentro de los veinte (20) días calendario del mes siguiente, firmado por Contador Público, dirigido a la Junta Administradora.

ARTÍCULO VEINTINUEVE. VIGENCIA. El presente reglamento operativo rige a partir de la fecha de su aprobación.

Ciudad: Bogotá D.C., junio 24 de 2020.

POR EL ICBF

MARIA MERCEDES LOPEZ MORA
Subdirectora General (E)

CARLOS ALBERTO APARICIO PATIÑO
Director de Primera Infancia

POR EL ICETEX

EDUARDO ELIAS BARCHA BOLIVAR
Vicepresidente de Fondos en Administración

LUISA FERNANDA VÉLEZ LÓPEZ
Directora de Niñez y Adolescencia



"Fondo en administración para fomentar la formación y cualificación del talento humano relacionado con la atención a la primera infancia, niñez, adolescencia y nutrición, así como el fortalecimiento de las capacidades para el mejoramiento de la calidad de la atención integral"
Contrato Interadministrativo 1787 de 2019 ICBF - ICETEX



ZULMA YANIRA FONSECA CENTENO
Directora de Nutrición

LAURA CRISTINA OCHOA FOSCHINI
Subdirectora de Gestión Técnica para la Atención a la Primera Infancia

Revisó: Marcos Hernández - Contratista Dirección de Primera Infancia
Elaboró: Clemencia Ángel Morales. - Contratista de la Subdirección Técnica para la atención a la Primera Infancia
Paola Sofía Jaimes Cervantes - Contratista de la Subdirección Técnica para la atención a la Primera Infancia
Paul René Ocampo – Contratista Dirección de Nutrición
Luz Adriana Sepúlveda Quintero - Contratista Dirección de Nutrición
Luis Eduardo Espinosa - Contratista Dirección de Nutrición
Eliana Suárez - Contratista Dirección de Nutrición
Sergio Ramírez – Contratista Dirección Niñez y Adolescencia
Maíory Briceño - Contratista Dirección Niñez y Adolescencia

Vertical text or scanning artifact along the right edge of the page.